



Municipalidad de Las Heras
Provincia de Mendoza

Ciudad de Las Heras, 13 de Marzo del 2.004-

DECRETO N° 609 /2004.-

VISTO:

La visita al Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza del Señor Presidente de la República de Chile Don **RICARDO LAGOS**, con motivo de Celebrarse el Centenario de la Inauguración del Monumento del Cristo Redentor en la localidad de Las Cuevas, Las Heras, el día 13 de Marzo del corriente y;

CONSIDERANDO:

Que el 13 de Marzo de 1.904 ; en ocasión de un acto binacional como culminación de la firma de un acuerdo de paz entre las Naciones de Argentina y Chile se inaugura el **MONUMENTO AL CRISTO REDENTOR** el cual representa a CRISTO afirmando sus pies en un globo terráqueo que corona el pedestal, con la mano izquierda sostiene una gran cruz que descansa en el globo, y la diestra extendida señalando el infinito hacia la línea divisora de aguas, bendiciendo desde ese imponente y natural sagrario formado por las mas elevadas crestas andinas a los pueblos americanos;

Que el monumento fue declarado **PRIMER MONUMENTO INTERNACIONAL DE LA PAZ**, representa la intención de unidad de dos países hermanos, que ante tal hecho histórico se ha determinado realizar el festejo del centenario;

Que el Señor Presidente de la Republica de Chile Don **RICARDO LAGOS** visita Nuestro Departamento para asistir al festejo del Centenario el día 13 de Marzo ;

Que por tal motivo la Municipalidad de Las Heras en nombre del Sr. Intendente, estima brindar a tan distinguido visitante la hospitalidad Lasherina deseando que su estadía en la Provincia de Mendoza sea de su beneplácito;

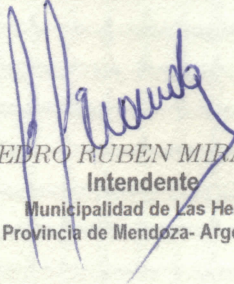
Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárese **Huésped del Honor al Señor Presidente de la República de Chile RICARDO LAGOS** con motivo de su visita al Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, en razón de la Celebración del Centenario del Monumento del Cristo Redentor en Las Cuevas, dándosele la más cordial de las Bienvenidas en nombre del **Pueblo y Gobierno de Las Heras**.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal, hágase saber y archívese.-


PETRO RUBEN MIRANDA
Intendente
Municipalidad de Las Heras
Provincia de Mendoza- Argentina